

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, ó contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 513 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 397 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

5.374. ACUÑA GROVA, Domingo; natural de Porriño (Pontevedra), de estado soltero, profesión labrador, de veinticinco años; domiciliado últimamente en Porriño; procesado por deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Francisco Romero, Capitán del Regimiento Infantería de Murcia, número 37, en Vigo. JG—2394

5.375. ARREBILLAGA SALAYERIA, José; natural de Fuenterrabía (Guipúzcoa), de estado casado, profesión marinero, de veintitrés años; domiciliado últimamente en el fuerte de Nuestra Señora de Guadalupe; procesado por primera deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor don Tomás Serveto, en el fuerte de Nuestra Señora de Guadalupe. JG—2408

5.376. AYESTARAN GARMENDIA, Román; natural de Rentería (Guipúzcoa), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Rentería; procesado por deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Fernando Núñez, primer Teniente del Regimiento Infantería de Sicilia, número 7, en San Sebastián. JG—2389

5.377. BERNABEU CASANOVA, Gonzalo; natural de la Habana (Cuba), de estado soltero, profesión impresor, de treinta y un años; domiciliado últimamente en Madrid, distrito de la Universidad, barrio de las Minas; procesado por deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Teófilo Ortega, primer Teniente del Regimiento Infantería de Valencia, número 23, en Santander. JG—2411

5.378. CAMPOS, Jaime; natural de Olot (Gerona), de veintiocho á treinta años; domiciliado últimamente en Badalona; procesado por destrucción de línea férrea; comparecerá, en término de veinte días, ante el Juez instructor D. Leandro Ossorio, Capitán de la Zona de Reclutamiento de Barcelona, número 27, en Barcelona, calle de Salmerón, número 107. JG—2406

5.379. CLAREMUNT CREUS, José; natural de Barbastro (Huesca), de estado casado, profesión zapatero, de cuarenta y cinco años; domiciliado últimamente en Sabadell, calle Unión, número 5; procesado por rebelión; comparecerá, en término de veinte días, ante el Juez instructor D. Vicente Osló, Capitán del Regimiento de Infantería Alcántara, número 58, en Sabadell. JG—2390

5.380. CORPAS TORRES, Antonio; natural de Cabra (Córdoba), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Cabra (Córdoba); procesado por falta de concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor don Juan de Zárate, segundo Teniente del Regimiento Infantería de Córdoba, número 10, en Granada. JG—2412

5.381. CRISTOBAL SANTA MARIA, Vicente; natural de Castillonroy (Huesca), de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por primera deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Juan Pie, primer Teniente del Regimiento Cazadores de los Castillejos, 18 de Caballería, en Zaragoza. JG—2396

5.382. ESCLUSA AYNIENDE, Ramón; natural de Sagas (Barcelona), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Sagas; procesado por falta de incorporación para destino á Cuerpo; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Juan Pie, primer Teniente del Regimiento Cazadores de los Castillejos, 18 de Caballería, en Zaragoza. JG—2404

5.383. EXPÓSITO RUFINO, Santiago; natural de Santander, de estado soltero, profesión barquillero, de veinticuatro años; domiciliado últimamente en Ocejo (Santander), procesado por falta de incorporación á filas; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Rosendo Alvarez, primer Teniente del Regimiento Cazadores de Talavera, número 15 de Caballería, en Palencia. JG—2409

5.384. FERRAZ TEDO, Francisco; natural de Penux (Francia), de estado soltero, profesión labrador, de veintitrés años; domiciliado últimamente en Cornudella (Huesca); procesado por primera deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor don Juan Pie, primer Teniente del Regimiento Cazadores de los Castillejos, número 18 de Caballería, en Zaragoza. JG—2397

5.385. FUMANAL PUEYO, José; natural de Caballero (Huesca), de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años; domiciliado últimamente en Caballero; procesado por primera deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Juan Pie, primer Teniente del Regimiento Cazadores de los Castillejos, número 18 de Caballería, en Zaragoza. JG—2398

5.386. GARCIA ZUERAS, Nicolás; natural de Bielsa (Huesca), de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años; domiciliado últimamente en Bielsa; procesado por primera deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Juan Pie, primer Teniente del Regimiento Cazadores de los Castillejos, número 18 de Caballería, en Zaragoza. JG—2403

5.387. GÓMEZ NAVARRI, José; natural de Sahún (Huesca), de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años; domiciliado últimamente en Sahún; procesado por falta de incorporación á filas; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Juan Pie, primer Teniente del Regimiento Cazadores de los Castillejos, número 18 de Caballería, en Zaragoza. JG—2402

5.388. JARÍO ONDOVAS, Sebastián; natural de Caspe (Zaragoza), de estado

soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años; domiciliado últimamente en Caspe (Zaragoza); procesado por falta de concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. José Moreno, primer Teniente, segundo Ayudante del Regimiento Cazadores de Almansa, número 13 de Caballería, en Pamplona. JG—2386

5.389. JORDANA, Fausto (a) El Garbat; de estado casado; domiciliado últimamente en Porvenir, 117 (San Gervasio-Barcelona); procesado por quema y saqueos del convento de San Magín; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Antonio Martos, Capitán del Regimiento Infantería de Alcántara, número 58, en Barcelona. JG—2405

5.390. MONTANER CEREZUELA, José; natural de Puértolas (Huesca), de estado soltero, profesión pastor, de veintitrés años; domiciliado últimamente en Puértolas; procesado por falta grave de primera deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Juan Pie, primer Teniente del Regimiento Cazadores de los Castillejos, 18 de Caballería, en Zaragoza. JG—2401

5.391. OLASO SARRIEGUI, Valentín; natural de San Sebastián (Guipúzcoa), de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años; domiciliado últimamente en San Sebastián; procesado por falta de incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Luis Almarola, primer Teniente del Regimiento Cazadores de Almansa XIII, 24 de Caballería, en Vitoria. JG—2392

5.392. ORTIZ MANTECON, Segundo; natural de San Pedro del Romeral (Santander), de estado soltero, profesión desconocida, de veinticuatro años; domiciliado últimamente en San Pedro del Romeral (Santander); procesado por falta de incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor don César Batmari, segundo Teniente del Regimiento Cazadores de Talavera, 15 de Caballería, en Palencia. JG—2410

5.393. PERRA SOLANO, Antonio; natural de Casigalen (Huesca), de estado soltero, profesión jardinero, de veintitrés años; domiciliado últimamente en San Sebastián; procesado por primera deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Juan Pie, primer Teniente del Regimiento Cazadores de los Castillejos, 18 de Caballería, en Zaragoza. JG—2395

5.394. PRIETO MARTINEZ, Manuel; natural de Villanueva de Oseos (Oviedo), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Villanueva de Oseos; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez instructor D. Manuel Reinlein, Capitán del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, en Oviedo. JG—2384

5.395. PUYALTO ARENTIN, Antonio; natural de Campo (Huesca), de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años; domiciliado últimamente en Campo; procesado por falta de incorporación á filas; comparecerá, en término de veinte días, ante el Juez instructor D. Juan Pie, primer Teniente del Regimiento Cazadores de los Castillejos, 18 de Caballería, en Zaragoza. JG—2400

5.396. TEIDE RODRIGUEZ, Angel; natural de Friol (Lugo); de estado soltero, profesión minero, de veintidós años, estatura 1,638 metros; domiciliado últimamente en Friol; procesado por falta á

concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Antonio Cuñado, Capitán del Regimiento Lanceros de Farnesio, 5 de Caballería, en Valladolid. JG—2392

5.397. FERRENTI ALVAREZ, Francisco, (a) *Curatocos*; natural de Ciaño (Oviedo), de estado soltero, profesión carpintero, de cuarenta y seis años; domiciliado últimamente en Ciaño; procesado por agresión a la Guardia Civil; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. José Bara, Capitán del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, en Oviedo. JG—2395

5.398. TORRES MONTANER, Joaquín; natural de Monexma (Huesca), de estado soltero, profesión labrador, de veintitrés años; domiciliado últimamente en Monexma; procesado por primera deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Juan Pic primer Teniente del Regimiento Cazadores de los Castillejos, 18 de Caballería, en Zaragoza. JG—2399

5.399. ZALACAIN ARSUAAGA, José; natural de Oyarzun (Guipúzcoa), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Oyarzun; procesado por deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Fernando Núñez, primer Teniente del Regimiento de Sicilia, número 7, en San Sebastián. JG—2388

5.400. ZUNZUNDEGUIERRAZQUIN, Juan; natural de Fuenterrabía (Guipúzcoa), de estado soltero, profesión labrador, de veintitrés años; domiciliado últimamente en el Fuerte de Nuestra Señora de Guadalupe; procesado por primera deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor don Tomás Serveto, en el Fuerte de Nuestra Señora de Guadalupe. JG—2407

**Juzgados de primera instancia.**

**ALORA**

D. Aureliano Gómez Yagües, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de este partido.

Por el presente se ruega y encarga á todas las Autoridades civiles y militares y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de cinco cabras y 13 chivas, todas con la oreja izquierda despuntada y la derecha rajada, con una marca por detrás, una de aquéllas rubia y otra negra careta, ignorándose el pelo de las otras, propiedad del vecino de Atozain Pedro Moreno Trujillo, que lo fueron hurtadas en la madrugada del 4 al 5 de Agosto anterior, en la sierra de Propios de la misma y en las inmediaciones de Fuente Tejada; y como se le habido dicho ganado, lo pongan á mi disposición, deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentre, si se presentaran en el acto su legítima adquisición.

Dado en Alora á 4 de Septiembre de 1909.—Aureliano Gómez.—Por mandato de S. S.<sup>na</sup>, Antonio Bootell. JO—7565

D. Aureliano Funez Yagües, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega y encarga á todas las Autoridades civiles y militares y ordeno á los Agentes de la Policía judicial procedan á busca y rescate de un mulo capón, de ocho años de edad, 1,16 de alzada, con la marca I. C., color rojo obscuro, y como señas particulares manchas blancas en los costillares,

manos rayadas y hocico blanco, y marcado con el hierro de la Compañía en que está asegurado, consistente en una E y una C onlazadas, propiedad de Juan Sánchez Sepúlveda, vecino de Atozain, el cual le hurtaron en la noche del 8 del pasado mes de Agosto, del partido Arroyo Hondo ó Lagartos, término de dicha población, en donde se encontraba pastando, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dado en Alora á 3 de Septiembre de 1909.—Aureliano Funez.—Por mandato de S. S.<sup>na</sup>, Antonio Bootell. JG—7564

**AMURRIO**

D. Jaime del Ojo y Mestás, Juez de instrucción de Amurrio y su partido.

Por la presente hago saber: Que en méritos del sumario que instruyo con el número 28 de este año, por robo de unas 40 pesetas próximamente, en plata y calderilla, del cajón de la tienda de D. Teodoro Ortiz del Río, cuyo hecho tuvo lugar en Villanañe en las primeras horas de la mañana del día 17 del actual, siendo desconocidos el autor ó autores del mismo, he acordado exhortar y requerir por medio de la presente á todas las Autoridades é individuos de la Policía judicial, á fin de que procedan á la busca de aludido metálico, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición con la persona ó personas en cuyo poder se hallen y no justifiquen su legítima procedencia.

Dado en Amurrio á 28 de Agosto de 1909.—Jaime del Ojo.—P. S. M. Julián Zárate. JO—7361

**BARCELONA—ATARAZANAS**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de dicho distrito, por auto de fecha de ayer, dictado en el expediente de extravío de efectos al portador, promovido por D. Jaime Vivas Roura, se expide el presente, por el que se hace público la denuncia que hace el propio Sr. Vivas, y de que con motivo del incendio de la iglesia parroquial de San Martín de Provencals, el día 27 de Julio próximo pasado, por las turbas, le fueron robadas ó extraviadas, con el incendio de la casa parroquial, donde los tenía guardados, los valores siguientes: Dos Obligaciones de la Deuda municipal, de Barcelona, emisión de 1899, de 500 pesetas nominales cada una, interés 4 y medio por 100 anual, con cupón de 1.<sup>o</sup> de Enero de 1910, números 18.980 y 18.981. Tres Obligaciones del propio empréstito municipal, serie A, de la emisión de 1906, de 500 pesetas cada una, interés 4 y medio por 100, números 4.290 á 4.292, con cupón de 30 de Septiembre del corriente año; y una Obligación, serie B, del mismo empréstito, de igual emisión, capital é interés, con cupón de 30 de Septiembre del presente año, número 203.229, que son de su propiedad.

Y se señala el término de nuevo días para que puedan comparecer los tenedores de los valores denunciados, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Barcelona, 1.<sup>o</sup> de Septiembre de 1909.—El Actuario, Joaquín Vilahonga. X—1864

**BARCELONA—OESTE**

Por el presente se hace público á los fines legales procedentes que, con auto del día 31 de Agosto próximo pasado, dictado por el Juzgado de primera instancia del distrito del Oeste de la presente ciudad y Escribanía del que suscribe,

ha sido declarada en estado de suspensión de pagos la Sociedad mercantil colectiva domiciliada en la calle de la Platería, número 21, de esta plaza, en la cual gira bajo la razón social de «Juñoz Hermanos».

Barcelona, 2 de Septiembre de 1909.—Por D. José de Alemany, Miguel G. María Jiménez. X—1862

D. Joaquín Felez y Sanz de Larrea, Juez de instrucción del distrito del Oeste, de Barcelona.

Por la presente, que se expida en méritos de querrela sobre adulterio contra María de la Purificación Biosca Puig, y otro, hago saber: que en la expresada querrela y con fecha de hoy, se ha dictado auto dejando sin efecto la requisitoria que se publicó en la GACETA DE MADRID con fecha 6 de Mayo del corriente año, interesando la busca y captura de la expresada María de la Purificación Biosca y Puig.

Barcelona, 4 de Septiembre de 1909.—Joaquín Felez.—Por disposición de Su Señoría, Juan L. Guerrero. JO—7563

**BARCELONA—UNIVERSIDAD**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, en providencia del día de hoy, dictada en el expediente sobre extravío de valores, promovido por D. Juan Cristany y Gaberán; por el presente se hace público que dicho D. Juan Cristany, denuncia como desaparecidos en el incendio del Colegio de Escolapios de San Antonio, de esta ciudad, y de su propiedad, cuatro Títulos de la Deuda perpetua interior, serie A, del 4 por 100 de valor 500 pesetas nominales cada uno, números 280.478, 386.886, 544.027 y 705.193, con el cupón de primeros de Octubre próximo, y se llama á los tenedores de tales valores para que dentro del término de nuevo días, comparezcan ante dicho Juzgado á alegar lo que estimen procedente á su derecho; bajo apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Barcelona, 3 de Septiembre de 1909.—El Escribano, Antonio María de Gavaldá. X—1863

**MADRID—LATINA**

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina, de esta capital, existe por repartimiento la solicitud, deducida por D. Agustín, D. Antonio y don Gregorio María y Arranz, mayores de edad y de esta vecindad, hijos legítimos de D. Epifanio María Tomé y de D.<sup>na</sup> Catalina Arranz y Muñoz, difuntos, en cuya solicitud pretenden que en lo sucesivo puedan emplear lealmente los mismos, y los hijos menores del D. Agustín, los apellidos paterno y materno de su padre y abuelo paterno, respectivamente, separados por un guión y como si fuesen un solo apellido, es decir, que queden constituidos sus nombres y apellidos en la siguiente forma: Agustín, Antonio y Gregorio María-Tomé y Arranz, y los de los hijos del primero, Catalina y Francisco Javier María-Tomé y Rona.

En su consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento para la ejecución de la ley del Registro Civil, se publica dicha solicitud, á fin de que puedan presentar su opinión ante este Juzgado cuantos se crean con derecho á ello, señalándose al efecto el término de tres meses, á contar desde la publicación del presente en la GACETA de esta Corte y *Boletín Oficial* de la provincia.

Madrid, 27 de Agosto de 1909.—El Escribano, Julián Villanueva.—V.º B.º—Trassierra. X—1860

#### MEDINACELI

D. Eduardo Fraile Roñones, Juez de instrucción del partido de Medinaceli.

A virtud del presente, que se expide en méritos de causa instruida sobre robo de dos caballerías aparejadas, de la pertenencia de Gregorio Gardo Adradas, perpetrado en la noche del día 1.º al 2 del actual en el pueblo de Montuengo, se interesa de todas las Autoridades de la Nación, agentes de la Policía judicial y fuerza armada, procedan á la busca y captura de los semovientes, de cuyo robo se trata y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan debidamente su procedencia, poniéndolos á disposición de este Juzgado, caso de ser habidos.

#### Caballerías que se buscan.

Dos mulas, una de seis años, pelo pardo, y la otra de tres años, pelo negro, y ambas de seis y media cuartas de alzada, y recién herradas de todas sus extremidades, aparejadas.

Medinaceli, 4 de Septiembre de 1909.—Eduardo Fraile.—El Escribano, Faustino Rodríguez. JO—7520

#### FIGUERAS

D. Pedro Cenarro Sánchez, Juez de primera instancia de la ciudad de Figueras y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos del expediente de declaración de herederos abintestato de D.ª Antonia Colomeda y Clos, soltera, de setenta años, natural de San Carlos de Matanzas, provincia de Cuba y vecina que fué de la villa de Castelló de Ampurias, en la que falleció el día 19 de Febrero último, se anuncia su muerte sin testar, habiendo comparecido á reclamar su herencia, sus hermanos D. Narciso y D.ª Salvadora Colomeda y Clos, mayores de edad, naturales también de San Carlos de Matanzas, provincia de Cuba; y de conformidad á lo preceptuado en el artículo 984 de la ley de Enjuiciamiento Civil, se llama á todos los que se crean con igual ó mejor derecho que aquéllos á la herencia de dicha D.ª Antonia Colomeda y Clos, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días, contaderos desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia; advirtiéndoles que si no comparecen, les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Figueras á 20 de Agosto de 1909.—Pedro Cenarro Sánchez.—Por el Escribano Sr. Conte, Leandro Taroyo. X—1859

#### PLASENCIA

D. Domingo de Guzmán Martínez y Martínez, Juez de primera instancia del partido de Plasencia.

Por el presente hace saber: Que en dicho Juzgado se siguen autos á instancia del Procurador D. Juan Torres Fernández, en nombre de D. Julián, D. Juan, D.ª Teodora y D. Norberto López Durán, y hoy por defunción del último, del tutor D. Juan López Durán, que lo es de los hijos menores de dicho D. Norberto, llamados D. Filiberto, D. Urbano y D. Claudio López Bejarano, vecinos todos de Cadáveral, sobre que se declare que al fallecimiento de D. Julián Durán Marcos, ocurrido en 31 de Mayo de 1891, era su hermana D.ª Bernardina Durán la llamada á heredarle abintestato, y, por tanto,

la heredera de la nuda propiedad de los bienes que dejó por testamento en usufructo á su cónyuge D.ª Dorotea Redondo Plasencia, y que por el fallecimiento de la D.ª Bernardina, acaecido en 26 de Octubre siguiente, se transmitieron esos mismos derechos á sus hijos y legítimos herederos D. Juan, D. Julián, D. Norberto y D.ª Teodora López Durán; el causante D. Julián Durán Marcos, natural y vecino que fué del expresado pueblo de Cadáveral, falleció en dicha vecindad, habiendo otorgado testamento en unión de su mujer D.ª Dorotea Redondo Plasencia, en 4 de Mayo de 1887, ante el Notario de aquel pueblo D. Mateo Marcos de la Vega, documento en el que, después de otros particulares que no hacen al caso, ambos cónyuges se nombran recíprocamente herederos usufructuarios de todos sus bienes durante su vida; después de la cual pasarán en plena propiedad á las personas llamadas por la ley ó á las que los otorgantes expresen en otro testamento que piensan hacer más amplio; y fundan su derecho los actores antes relacionados en ser hijos legítimos y herederos de la D.ª Bernardina, unos y otros en ser nietos de la misma, y representan, por tanto, á su fallecido padre, y en que la D.ª Bernardina era hermana única del D. Julián, y llamada por la ley á heredarle en el tiempo en que ocurrió la defunción del mismo.

Publicados primeros y segundos edictos en que se llamaba á los herederos ó personas que se crean con derecho á los bienes dejados por el repetido D. Julián Durán Marcos, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado, dentro del término de dos meses, no se ha presentado ninguno más que los antes nombrados, comitentes del Procurador susodicho, por lo cual, á instancia de éste y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.112 de la ley de Enjuiciamiento Civil, se acordó, en providencia de esta fecha, hacer un tercero y último llamamiento á quienes se crean con derecho á los bienes de referencia, para que, en el término de dos meses, comparezcan á deducirlo, aperebiéndoles de que, si no lo hacen, no serán oídos en este juicio.

Dado en Plasencia á 24 de Agosto de 1909.—Domingo de Guzmán Martínez.—D. S. O., Licenciado Salomón Loza. X—1865

#### SEVILLA—SAN VICENTE

En virtud de providencia dictada en 17 de Agosto próximo pasado por el señor Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad, por ante mí, en los autos ordinarios de mayor cuantía que se siguen á instancia de don Antonio Rinem y Sueso, representado por el Procurador D. Rafael Espinosa y Gómez, contra D. Felipe Lacave y Uría, vecino que fué de esta ciudad, por cobro de posetas, por la presente se hace un segundo llamamiento al D. Felipe Lacave y Uría para que dentro del improrrogable término de cinco días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se persone en dichos autos por medio de Procurador, debidamente apoderado, bajo aperebimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y encontrándose el mencionado D. Felipe Lacave y Uría sin domicilio conocido, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 269 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

En Sevilla, á 1.º de Septiembre de 1909.

El Escribano, Licenciado José González Ariandé. X—1861

#### SORIA

D. José María Fresneda y Moreno, Juez de primera instancia accidental de la ciudad de Soria y su partido.

Por el presente hago saber: Que por don Vicente Soriano Gascó, de esta vecindad, por sí y en representación de su hermana D.ª Carmen Soriano Gascó se incoó en este Juzgado expediente de información posesoria de las fincas siguientes:

La mitad de una casa, proindiviso con la otra de los exponentes, sita en esta ciudad, en la calle del Collado, compuesta de planta baja, principal y segundo, con sus corrales, cuadras, lonjas, masadería, tres graneros y tres tiendas, señalada actualmente con los números 36 y 38 de población, y antes con los 29 y 31; que linda al Mediodía, ó sea por delante, entrando por su puerta principal, con la citada calle del Collado; al Poniente, costado izquierdo, con casas del señor Marqués del Vadillo, de herederos de Florentino Ramón, de D.ª María Certero, D. Segundo Bartolomé y D.ª Valentina Hernández; al Norte, por detrás, calleja, travésía de la calle de Teatinos á la del Instituto, y por saliente, costado derecho, con dicha calle y casas de los herederos de Saturia Hernández, D.ª Antonia y don Blas Sanz, D. Tomás Campo y D. Rufo Miranda.

En los tres graneros de la casa anteriormente deslindada se ha edificado una casa, que hoy forma finca independiente, en su mitad, con los solicitantes, sita en esta ciudad, en la calle de los Estudios, sin número, de 226 metros cuadrados, que linda por Norte, derecha, entrando, casa de D. Pedro Martínez Landá; por su izquierda, entrando, casa de don Manuel Abad; por el Este, su frente, dicha calle, y por el Oeste, su espalda, la casa antes deslindada.

Cuyo expediente fué aprobado por auto de este Juzgado de 10 de Julio último, y entregado al solicitante para que se hiciera la inscripción de posesión de dichas fincas en el Registro de la Propiedad del partido, fué suspendida por existir un asiento contradictorio, del que aparece que D. Joaquín Casaña Bernalt, vecino que fué de esta ciudad, era dueño de la mitad de las fincas descritas, y por fallecimiento del mismo, ocurrido en 17 de Enero de 1895, bajo testamento que otorgó el 24 de Julio de 1885 ante el Notario D. Pedro Abad, fué inscrito el usufructo vitalicio de dichas fincas á favor de sus hermanos D.ª María y D. Fulgencio Casaña Bernalt, habiendo de heredar la propiedad de dichas fincas, á la muerte de los usufructuarios, todos los primos y primas carnales del causante y su pariente D. Tomás Fortuna Casaña, por iguales partes, y también los primos y primas segundos, representando á sus padres, fallecidos, pero tan sólo á la parte que á éstos hubiera correspondido.

En su virtud, y de conformidad á lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 402 de la ley Hipotecaria, se comunica el referido expediente á D.ª María y á D. Fulgencio Casaña Bernalt, cuyos domicilios se ignoran; á los primos y primas carnales y segundos del causante, D. Joaquín Casaña Bernalt, cuyos nombres, apellidos y domicilios se desconocen, y á D. Tomás Fortuna Casaña, cuyo domicilio asimismo se ignora, para que en el término de sesenta días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por medio de apodera-

do, á usar de su derecho, apercibidas de que, de no verificarlo, se confirmará el auto de aprobación del aludido expediente de información posesoria.

Dado en Sorla á 23 de Agosto de 1909.—  
José María Fresnoeda.—Ante mí, Gabriel Rodríguez. X.—1868

#### VALDEPEÑAS

El señor Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, por providencia de hoy dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador D. Vicente Camacho y Molinero, en nombre de D.<sup>a</sup> Encarnación Juristo Crespo, vecina de Terrinches, por sí y como legal representante de sus hijos menores Vicenta, Rafaela, María de los Dolores y Ángela Muñoz Juristo, contra D. Antonio Garesa, vecino de la Solana, y otros individuos desconocidos é inciertos que pudieran ser poseedores de todos ó de alguno de los cuatro pagarés que se encuentran aún pendientes de pago de los diez que autorizó D. Angel Muñoz y González á la orden de D. Agustín Saavedra de la Rubia, por la suma cada uno de 1.600 pesetas; sobre que se declare que indicados cuatro pagarés constituyen el resto del interés de un contrato de préstamo hipotecario celebrado por 10.000 pesetas entre el Sr. Saavedra, como prestamista, y el don Angel Muñoz, como prestatario, con fecha 17 de Diciembre de 1901; ha acordado, como se verifica por la presente, conforir traslado de la demanda con emplazamiento á dichos demandados, para que dentro del término de quince días hábiles, comparezcan en los autos, personándose en forma, prevenidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes, parándose el perjuicio á que hubiere lugar.

Valdepeñas, 3 de Septiembre de 1909.—  
El Escribano, por Rodríguez, Manuel Recuero. X.—1871

#### VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Sebastián Arechavala y Fuentes, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día 4 de Agosto último, falleció en esta capital, sin institución de herederos, doña Julia Minayo Gago, vecina que fué de la misma población, natural de Anoyo, de este partido y provincia, hija de D. Nicánor y D.<sup>a</sup> Marta, también finados, de treinta y dos años de edad, soltera, cuya finada según consta de la información testifical practicada, no dejó ascendientes ni descendientes legítimos, ni hijos naturales reconocidos, habiendo comparecido á reclamar su herencia D. Juan Minayo Bueno, D.<sup>a</sup> Nicolasa Minayo Bueno y D.<sup>a</sup> Juana Minayo Bueno, hermanos del padre de la finada D. Nicánor. A la vez, cito, llamo y emplazo á los que se crean con igual ó mejor derecho que los citados á la herencia de la expresada D.<sup>a</sup> Julia, para que dentro del término de treinta días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado á deducirlo; apercibido de pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Valladolid á 6 de Septiembre de 1909.—Sebastián Arechavala.—El Escribano, Emilio Frías, Por Núñez. X.—1866

#### Juzgados Municipales.

##### MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.553 de orden del corriente año, contra Filomena Sánchez López y León Garesa Martín, por lesiones y malos tratos, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 25 de Agosto de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Nicolás Morales, suplente, y Adjuntos, D. José Valverde y D. Serafín Cervellera; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Filomena Sánchez López y León Garesa Martín, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á León Garesa Martín, por la falta de lesiones, á la pena de seis días de arresto menor y reprensión, y á Filomena Sánchez López, por la de malos tratos, á la pena de treinta pesetas de multa, sufriendo el apremio personal correspondiente, caso de insolvencia, y pago de las costas por mitad; y notifiquesele este fallo al primero, por cédula que se expedirá al Alguacil, y á la segunda, por edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás Morales.—José Valverde.—Serafín Cervellera.»

Cuya sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma á la denunciada Filomena Sánchez López, á virtud de ignorar su actual domicilio ó paradero, expido el presente visado por el señor Juez, y sellado con el de este Juzgado en Madrid á 28 de Agosto de 1909.—  
El Secretario suplente, Gregorio Esteban. V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—Nicolás Morales. JO—7588

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 1.565 de orden del corriente año, contra José Gutiérrez Maldonado, por juegos prohibidos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 5 de Agosto de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Nicolás Morales Sacristán, y Adjuntos, D. José Valverde y D. Serafín Cervellera; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y José Gutiérrez Maldonado, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á José Gutiérrez Maldonado, á

la pena de veinticinco pesetas de multa sufriendo el apremio personal correspondiente caso de insolvencia, y al pago de costas, y declaramos irresponsable á Manuel Sobrado, teniendo en cuenta su corta edad; y notifiquesele este fallo por medio de cédula que se expedirá al Alguacil.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás Morales.—José Valverde.—Serafín Cervellera.»

Cuya sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado José Gutiérrez Maldonado, á virtud de ignorar su actual domicilio ó paradero, expido el presente que firma, visado por el señor Juez en Madrid á 2 de Septiembre de 1909.—El Secretario, José Ballester.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—Nicolás Morales. JO—7539

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 1.625 de orden del corriente año, contra Felipe Torres Losada, Victoriano Miguel Puente y Santos Mora Urbano, por riña y escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 28 de Agosto de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Nicolás Morales, suplente, y Adjuntos, D. José Valverde y D. Serafín Cervellera; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Felipe Torres Losada, Victoriano Miguel Puente y Santos Mora Urbano, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Felipe Torres Losada, Victoriano Miguel Puente y Santos Mora Urbano, por la falta de malos tratos, á la pena de treinta pesetas de multa, á cada uno, y por la de uso de armas, la de cincuenta pesetas de igual pena al primero, sufriendo el apremio personal correspondiente, caso de insolvencia, y el pago de costas por partes iguales; y notifiquesele este fallo al primero, por cédula que se expedirá al Alguacil de turno, y á los otros dos por medio de edictos que se fijarán en el local del Juzgado, é insertarán en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás Morales.—José Valverde.—Serafín Cervellera.»

Cuya sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma á los denunciados Victoriano Miguel Puente y Santos Mora Urbano, á virtud de ignorar su actual domicilio ó paradero, expido el presente, visado por el señor Juez, y sellado con el de este Juzgado en Madrid, á 28 de Agosto de 1909.—  
El Secretario suplente, Gregorio Esteban. V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—Nicolás Morales. JO—7468